



Expediente:	055910245727		
Radicado:	AU-03059-2025		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	25/07/2025	Hora:	12:42:52
Folios:	1		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de solicitud con radicado N° CE-13266-2025 del 23 de julio de 2025, la empresa **PMA PROCESADORA DE MINERALES ANDINA S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.473.295-1**, representada legalmente por el señor **ALONSO CORTES OSCAR GUIOVANNI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.748.166**, solicito ante la Corporación un **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **INDUSTRIAL** y **DOMÉSTICO**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “HULLASAL”, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-172901**, ubicado en el kilómetro 7 vía Doradal – Medellín, sector Alto Rico, corregimiento Las Mercedes del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que la solicitud de **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley N° 2811 de 1974 y el Decreto N° 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por empresa **PMA PROCESADORA DE MINERALES ANDINA S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.473.295-1**, representada legalmente por el señor **ALONSO CORTES OSCAR GUIOVANNI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.748.166**, para uso **INDUSTRIAL** y **DOMÉSTICO**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “HULLASAL”, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-172901**, ubicado en el kilómetro 7 vía Doradal – Medellín, sector Alto Rico, corregimiento Las Mercedes del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES** la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-13266-2025 del 23 de julio de 2025** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.



ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **055910245727**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales**

Asunto: **Auto de Inicio de Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Fecha: **24/07/2025**